



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0233-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Julio del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°002-2022-WJST/RM6/MDPN, de fecha 14 de Febrero del 2022,
- ii) El Informe N°015-2022-MDPN-COORD-PIM/JCPC, de fecha 24 de Junio del 2022
- iii) El Informe N°044-2022-STWJ/RM6/MDPN, de fecha 23 de Junio del 2022,
- iv) El Informe N°890-2022-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 05 de Julio del 2022

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo .194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 73° y 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, mediante Ley N°29332 – Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece en el Artículo 1°.- Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Inciso 1.1.- crease el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en adelante plan, el cual tiene el objetivo de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante LEY N°30021 – Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y su reglamento que tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, establece en el artículo 1°.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 366-2021-EF - Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 1. Aprobación Apruébase los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, los cuales constan de dieciséis (16) artículos, así como los Anexos A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022"; B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022"; C "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022"; y, D "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 131-2021-PCM** –Decreto Supremo que aprueba la prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM Y N° 123-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y establece en el **Artículo 1.-** Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 026-2020-SA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"** y su reglamento, política liderada por el Ministerio de Salud con enfoque territorial, cuyo objetivo prioritario N°01es: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables en la población, establece en el Artículo 1. Aprobación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030Apruébese la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, con **RM N°282-2003-SA/DM - REGLAMENTO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO, TÍTULO I GENERALIDADES** señala en el **Artículo 1°.-** Generalidades El presente reglamento establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas. **Artículo 2°.-** Objetivos del presente reglamento sanitario a) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria como son la adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los mercados. b) Establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los responsables y los manipuladores de alimentos que laboran en los mercados. c) Establecer las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura mínimas que deben cumplir los establecimientos que tengan la condición de mercados. **Artículo 3°.-** Para los efectos del presente reglamento, cuando se haga mención a "mercados" se debe entender que está referido a mercados de abasto. Igualmente toda mención a "alimento", está referida a los alimentos y bebidas.

Que, mediante **INFORME N° 002-2022-WJST-RM6/MDPN**, el Responsable de la Meta 6, presenta la propuesta del **PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE.**

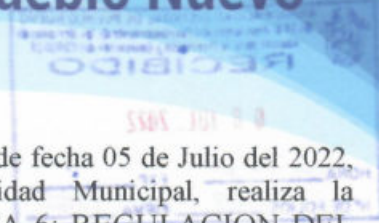
Que, mediante Informe N°015-2022-MDPN-COORD-PIM/JCPC, de fecha 15 de Febrero del 2022, el Coordinador del Plan de Incentivos de la Entidad Municipal, **PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE.**

Que, mediante **INFORME N° 0044-2022-STWJ-RM6/MDPN**, el Responsable de la Meta 6, presenta la subsanación del **PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA



Que, mediante INFORME N°890-2022-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 05 de Julio del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, del PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE, por el monto S/.174, 200.00.

Que, a efecto de implementar la estrategia de reanudación de las actividades económicas del país, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, a efecto que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas, con lo cual se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2022/MDPN de fecha 21 de Junio de 2022, se establece en el **Artículo Primero.** - AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS, otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021, al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES - GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, designado con Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;



SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR, el “PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE”, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- ASIGNAR al PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE, la suma ascendente a S/.174,200.00(Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles).

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la, La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y al Coordinador Plan de Incentivos, en el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia, para los fines correspondientes.

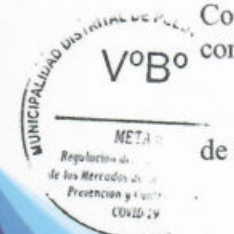
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución así como el plan de acción el portal institucional de la municipalidad.

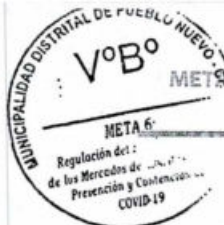
Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe





INFORME N° 002 - 2022 - WJST - RM6/MDPN

A : Prof. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS 2021 DE LA MDPN

CON ATENCIÓN : UNIDAD LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

DE : MAG. SANCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR
RESPONSABLE DE LA META 6
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MDPN

ASUNTO : ENTREGA DE PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6- PERIODO 2022

REFERENCIA : META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS
PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID - 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA
ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

FECHA : Pueblo Nuevo, lunes 14 de Febrero del 2022.



Por medio de la presente le expreso mi cordial saludo en nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, en relación al asunto en referencia:

I. ANTECEDENTES:

Que la MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, a través del responsable de la Meta 6 en trabajo conjunto CON EL MINISTERIO DE SALUD – MINSA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF a través del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, ha diseñado un Plan De Trabajo de actividades para el cumplimiento de la meta 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19, a través del presente informe.

II. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Dicha Meta deberá cumplirse hasta diciembre del presente año para ello debemos como institución municipal contar con un instrumento de gestión que garantice las condiciones necesarias y requerimientos para su estricto cumplimiento en el marco del Covid -19. Es por ello que se presenta el plan de vigilancia de los mercados registrados en CENAMA (Censo Nacional de Mercados de Abastos) que pertenecen a la jurisdicción de Pueblo Nuevo, los que constituyen: Mercado Municipal, Mercado Santa Rosa, Mercado San Isidro, con los cuales se vienen desarrollando.

La Meta 6 del presente año consta de tres actividades detalladas en el plan presentado con Informe N° 002-2022-WJST-R6/MDPN de fecha 14 de Febrero del 2022.

La implementación de la meta 6, permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.

III. CONCLUSIÓN:

1. En tal sentido, se viene dando por cumplidas todas las acciones necesarias respecto a las actividades de la meta 6.



2. Damos por iniciada las acciones administrativas y sanitarias de la ACTIVIDAD N° 2: CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19, Y LA ACTIVIDAD N° 3: IMPLEMENTAR “MERCADOS SALUDABLES” QUE CUMPLAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACION SALUDABLE Y CONTENCIÓN DE LA COVID – 19.

IV. RECOMENDACIONES:

1. Para dar cumplimiento de manera estricta a la meta 6, **SOLICITAMOS: TENGA A BIEN DE DERIVAR A DICHO DESPACHO EL PRESENTE INFORME PARA SU APROBACIÓN.**
2. Otras que tenga a bien de sugerir su despacho.

Sin otro particular quedo ante usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Mg. William Junior Sánchez Torres
RESPONSABLE DE LA META 6

Adjunto: Total de Cuarenta y Cinco (45) Folios:

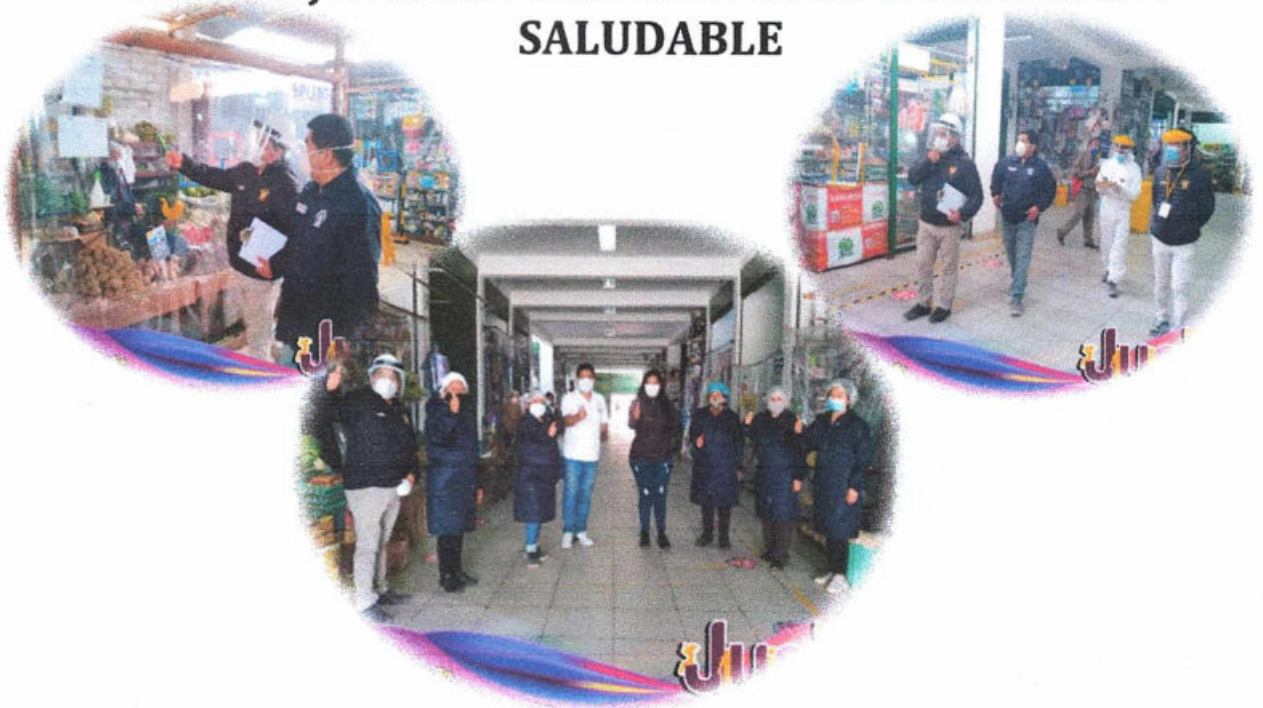
- Plan para el cumplimiento de la Meta 6: Cuarenta y Cinco (45) Folios

172
2022

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local



**PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6:
REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS
DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-
19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN
SALUDABLE**



Mag. William Junior Sánchez Torres
Sub Gerente de Desarrollo Económico Local

C.M.V.P. N° 7697

Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN



FICHA DE SOLICITUD DE RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

1.- DATOS GENERALES			
INTERVENCIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA META	<i>META 6: "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la Covid - 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable".</i>	X
	SOSTENIMIENTO DE LA META	<i>Plan de Incentivos</i>	
	OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS	<ol style="list-style-type: none"> <i>1. Contar con un instrumento de gestión para la Vigilancia Sanitaria de manera anual que nos permita programar, inspeccionar, vigilar, controlar y remediar a través de las acciones de evaluación de Inocuidad Alimentaria a todos los involucrados de la cadena alimentaria, siendo: Expendedores de Alimentos bebidas, comerciantes, transportistas y Servicios, en el marco de las competencias para un desempeño eficiente dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.</i> <i>2. Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los mercados de abasto del distrito de Pueblo Nuevo.</i> 	
FECHA PREVISTA DE INICIO	<i>Febrero 2022</i>	FECHA PREVISTA DE CULMINACIÓN	<i>Diciembre 2022</i>
RESPONSABLE DE LA META		<i>Mag. William Junior Sanchez Torres C.M.V.P. N° 7697 Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo</i>	





MARCO NORMATIVO

1. **Ley N° 29332** - Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
2. **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. **Ley N° 30021** - Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento, que tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas.
4. **Decreto Supremo N° 366-2021-EF** - Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.
5. **Decreto Supremo N° 131-2021-PCM** - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el DS N° 184 - 2020 - PCM, prorrogado por los DS N°201-2020 - PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, y modifica el DS N° 184-2020-PCM.
6. **Decreto Supremo N° 026-2020-SA** - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030: "Perú País Saludable" y su reglamento, política liderada por el Ministerio de Salud con enfoque territorial, cuyo Objetivo Prioritario N°1 es: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables en la población"
7. **R.M. N° 178-2021-MINSA** - Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID - 19 en el Perú.
8. **R.M. N° 947-2020-MINSA** - Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
9. **R.M. N° 1275-2021-MINSA** - Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2.
10. **R.M. N° 835-2021-MINSA** - Plan de respuesta ante segunda ola y posible tercera ola pandémica por COVID 19 en el Perú, 2021.
11. **R.M. N° 295-2020MINSA** - Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela.
12. **R.M. N° 193-2020/MINSA** - Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias.
13. **R.M. N° 773-2012/MINSA** - Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú"
14. **R.M. N° 282-2003SA/DM** - "Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".
15. **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016/2022/MDPN**, DESIGNA a los funcionarios de la municipalidad distrital de Pueblo nuevo - Chincha como responsables de cada meta en el año 2022.



2.- DESCRIPCIÓN Y SUSTENTO TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	RESULTADOS ESPERADOS	SUSTENTO TÉCNICO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO
<p>1.- Actualizar y registrar información básica de mercados de abasto.</p>	<p>Lograr la actualización del registro los mercados de abastos del Distrito de Pueblo Nuevo, registrando dichas inspecciones en la página web: www.promociondelasaludenmercados.pe (según manual del aplicativo).</p>	<p>Las municipalidades actualizan la información sobre los mercados existentes en su jurisdicción, tomando como base el listado de mercados del registro de mercados de abasto 2021; esta actualización incluirá información sobre servicios básicos y del estado de salud de los comerciantes, que será cargada en un aplicativo según diseño definido por el MINSA.</p> <p style="text-align: center;">Al 30 de Marzo</p>
<p>2.- Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención de la COVID 19.</p>	<p>Las municipalidades deberán cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el MINSA en los mercados de abastos del Distrito, para el cumplimiento de la Meta.</p>	<p>Consiste en la implementación de medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes: Distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), estos últimos en el caso de haber sustentando la no existencia de mercados en funcionamiento en el ámbito jurisdiccional del distrito.</p> <p style="text-align: center;">Periodo de verificación 1: Del 16 de Enero al 15 de Abril</p>





153



		<p>Periodo de verificación 2: Del 16 de Abril al 15 de Julio</p> <p>Periodo de verificación 3: Del 16 de Julio al 30 de Setiembre</p> <p>Periodo de verificación 4: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre</p>
<p>3.- Implementar "mercados saludables" que cumplan con especificaciones técnicas para la promoción de la alimentación saludable y contención de la COVID 19</p>	<p>La municipalidad designará mercados clasificados como "saludables" según características definidas por el MINSA. Estos mercados serán sede de intercambio de buenas prácticas para otros mercados en proceso de mejora.</p>	<p>Consiste en la implementación de "mercados saludables", según medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes:</p> <p>Distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), estos últimos en el caso de haber sustentando la no existencia de mercados en funcionamiento en el ámbito jurisdiccional del distrito.</p> <p>Periodo de verificación 1: Del 1 de Abril al 15 de Julio</p> <p>Periodo de verificación 2: Del 16 de Julio al 30 de Setiembre</p> <p>Periodo de verificación 3: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre</p>
2.- PRESUPUESTO ESTIMADO		
MONTO TOTAL		S/. 204 300,00



INTRODUCCION

La escasa vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos genera la baja disponibilidad de los alimentos comercializados que cumplan con estándares sanitarios de inocuidad para la población y si le agregamos las malas prácticas de higiene traen como consecuencias: a) Alimentos contaminados y b) Altos números de casos de enfermedades diarreicas agudas en consumidores.

En virtud a ello, el año 2008 se promulga El Decreto Legislativo N° 1062 - ley de Inocuidad de los Alimentos, la cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos.

En el Artículo N°33, del Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Los Gobiernos Locales de conformidad con el artículo 20º de la Ley N° 1062, son funciones de los Gobiernos Locales; Normar en temas de inocuidad de los alimentos y piensos en el ámbito de su competencia en concordancia con las normas nacionales y regionales; Aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; Comunicar y tomar las acciones preventivas y correctivas sobre situaciones de alerta sanitaria dentro de su jurisdicción territorial; Promover y difundir la política nacional de inocuidad de los alimentos y piensos en su localidad; Fortalecer las capacidades técnicas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos; Capacitar en Buenas Prácticas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos dentro del ámbito de su competencia; Determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del reglamento.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a cargo a través de la **Sra. BERTHA PEÑA ORMEÑO - Alcaldesa**; es considerada como la autoridad competente para realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes a nivel Nacional para el funcionamiento de Vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de Alimentos, así como el Control Interno y transporte de Alimentos agropecuarios de producción y Procesamiento Primario

Así mismo, en estos momentos tenemos la presencia de una enfermedad causada por un coronavirus 2019 (COVID-19), denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo - 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China. La epidemia de COVID-19 se extendió



rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, ante este panorama se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, siendo los mercados espacios que constituyen lugares de exposición y contagio; la aglomeración de personas tanto de comerciantes como de compradores hace que éstos se conviertan en focos de propagación masiva de COVID-19.

En mayo del 2020 se realizó el primer tamizaje COVID-19, con pruebas rápidas, a comerciantes y estibadores de mercados de abasto priorizados de Lima y regiones, obteniéndose como resultados el 45% de casos positivos en Lima y Callao y 19% en regiones, constatándose la elevada transmisión del COVID19 en estos espacios. Posteriormente, en el mes de julio, se realizó un segundo tamizaje a los mercados priorizados, obteniéndose como resultado el 34% de casos positivos en Lima y Callao y 31% en regiones, notándose un incremento significativo en regiones. En ese mismo año, en los meses de agosto a noviembre, las DIRESA, GERESA y DIRIS han reportado el tamizaje con pruebas rápidas en 82 mercados, siendo el promedio de positividad 24%; sin embargo, se observa cifras que oscilan entre 74% en La Libertad y 0% en algunos mercados de Junín y Cajamarca. Según reportes del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, el promedio de positividad a nivel país es del 19,6% hasta el 11 de noviembre de 2020. Incluso teniendo reportes de infectados por COVID-19 en los mercados de nuestro distrito.

Por consiguiente, el Ministerio de Salud, aprueba el **Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, con R.M 928-2020/MINSA**, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones.



En este marco el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2022, la **Meta 6: "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE"**, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.



Bajo este contexto y en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016/2022/MDPN**, DESIGNA a los funcionarios de la municipalidad distrital de Pueblo nuevo - Chíncha como responsables de cada meta en el año 2022, siendo el suscrito: **Mag. William Junior Sánchez Torres (actual Sub Gerente de Desarrollo Económico Local) como Responsable de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable"**, en la cual elabora, ejecuta y evalúa la Vigilancia sanitaria de alimentos según los rubros, bebidas y servicios en los mercados de abastos para el año 2022, lo que permitirá realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones programadas en concordancia con su Plan Operativo Anual (POA), en el cual articula las diversas actividades a ser desarrolladas por los órganos de línea con funciones sanitarias, orientadas hacia la fiscalización.

Asimismo este instrumento de gestión, servirá para promover la mejora continua de la gestión municipal en materia sanitaria mejorando la provisión de servicio público en los mercados de abastos como política de salud a nivel local prestados por los gobiernos locales.

I. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

1. Contar con un instrumento de gestión para la Vigilancia Sanitaria de manera anual que nos permita programar, inspeccionar, vigilar, controlar y remediar a través de las acciones de evaluación de Inocuidad Alimentaria a todos los involucrados de la cadena alimentaria, siendo: Expendedores de Alimentos bebidas, comerciantes, transportistas y Servicios, en el



marco de las competencias para un desempeño eficiente dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.

2. Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los mercados del distrito de PUEBLO NUEVO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prevenir el riesgo biológico que produce el virus SARS-CoV. 2, COVID -19 por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad siendo los mercados lugares de exposición y contagio.
2. Socializar y hacer cumplir las normas sanitarias de vigilancia sanitaria, herramientas de gestión y criterios técnicos para garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos de los alimentos hacia el público consumidor.
3. Sensibilizar a los Encargados de los Establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de Alimentos, así como a la población en temas referidos a Inocuidad Alimentaria.
4. Promover la mejora continua en materia de Salud de la gestión municipal mejorando la provisión de servicios públicos prestados por los gobiernos locales.

II. MARCO LEGAL:

1. **Ley N° 29332** - Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
2. **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. **Ley N° 30021** - Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento, que tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas.
4. **Decreto Supremo N° 366-2021-EF** - Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.
5. **Decreto Supremo N° 131-2021-PCM** - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el DS N° 184 - 2020 - PCM, prorrogado por los DS N°201-2020 - PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, y modifica el DS N° 184-2020-PCM.
6. **Decreto Supremo N° 026-2020-SA** - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030: "Perú País Saludable" y su reglamento, política liderada por el Ministerio de Salud con enfoque territorial, cuyo Objetivo Prioritario N°1 es: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables en la población"
7. **R.M. N° 178-2021-MINSA** - Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID - 19 en el Perú.



8. R.M. N° 947-2020-MINSA - Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
9. R.M. N° 1275-2021-MINSA - Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2.
10. R.M. N° 835-2021-MINSA - Plan de respuesta ante segunda ola y posible tercera ola pandémica por COVID 19 en el Perú, 2021.
- R.M. N° 295-2020MINSA - Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela.
- R.M. N° 193-2020/MINSA - Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias.
13. R.M. N° 773-2012/MINSA - Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú"
14. R.M. N° 282-2003SA/DM - "Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".
15. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016/2022/MDPN, DESIGNA a los funcionarios de la municipalidad distrital de Pueblo nuevo - Chincha como responsables de cada meta en el año 2022.



III. ESTADO SITUACIONAL:

ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (MDPN), viene desarrollando esfuerzos para fortalecer sus funciones de Salubridad según lo **establecido en la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley de Base de la Descentralización N°27783, que fija las competencias de Salud Pública exclusivas y compartidas de las municipalidades, así como dar cumplimiento a las normas de Inocuidad; la Ley de Inocuidad de los Alimentos, D.S. N° 034-2008-AG otras a fin de lograr el desempeño eficientes de sus funciones.

La **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (MDPN)**, viene generando desde hace varios años la Vigilancia Sanitaria como actividades de evaluación, supervisión y control en Inocuidad Alimentaria, así como implementando instrumentos legales en materia de Inocuidad. A su vez capacitaciones a Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de los Mercados de Abastos.

No obstante en el año 2017, dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017- META 27, se elaboró un Padrón Municipal de Vehículos de transporte y Comerciantes de



Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos el cual se actualiza periódicamente, contando con 04 Mercados Empadronados a la fecha.

En el Año 2018, a través de la Meta 05 y Meta 20 Incluidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, se realizó la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, creándose Comité de Autocontrol Sanitario en cada Mercado, y las Capacitaciones a Comerciantes, a través de la **UNIDAD DE SALUD PÚBLICA**.

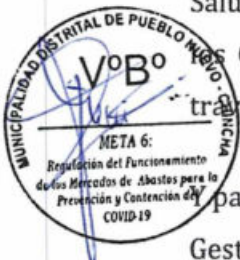
para el **año 2020, a través de la Meta 06** incluida en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se realizó la **MEJORA DE LA VIGILANCIA SANITARIA MUNICIPAL DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS**, fortaleciendo los Comité de Autocontrol Sanitario en cada Mercado, y las capacitaciones a Comerciantes, a través de la **UNIDAD DE SALUD PÚBLICA**.

ESTADO SITUACIONAL DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA:

El problema de la Inocuidad Alimentaria en el Distrito de Pueblo Nuevo como ocurre en otros lugares de nuestro país influye en los componentes de Salud de los consumidores que acuden a los establecimientos a realizar sus compras, en muchos de los casos no brindándoles la Seguridad Alimentaria de los Productos en expendio.

Pero sin embargo en el distrito de Pueblo Nuevo aún hay espacios que se ven afectados por la falta de Inocuidad Alimentaria (Centros de Servicios de expendio de Alimentos y Bebidas, Restaurantes, Mercados, etc), por el hecho de no existir un ***Plan de Vigilancia Sanitaria en la Municipalidad***, el cuál cumple las funciones de Rastreabilidad y cumplimiento de las Normas Vigentes De Inocuidad Alimentaria.

Cabe mencionar que la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo desde el año 2017 viene implementando y ejecutando planes y Metas de sensibilización en Inocuidad Alimentaria, desarrollando charlas en Mercados, Centros de Expendio de Alimentos y sociedad civil organizada, como también campañas en torno al mejoramiento de hábitos del expendio de Alimentos en Mercados, a través de las Metas desarrolladas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.





Por eso la implementación y desarrollo del Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y servicios, permitirá hacer efectiva las funciones de vigilancia sanitaria y garantizar el cumplimiento de los lineamientos del plan de incentivos, de la meta 6 y de las

Buenas Prácticas de Manipulación en los establecimientos que preparan y expenden alimentos como restaurantes, bodegas, cafeterías, heladerías, mercado municipal, hoteles, quioscos de pastelerías, discotecas y otros servicios como, salones de belleza, gimnasios, veterinarias, etc.

V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Mediante **ORDENANZA N° 009-2020- MDPN**, se aprueba el **REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES (RAS) y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)**, incorporando en su cuadro de infracciones la función de vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización; y en donde, con **ORDENANZA N° 013-2020- MDPN la UNIDAD DE SALUD PÚBLICA, SALUD ANIMAL Y SALUBRIDAD**, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, la cual asumirá responsabilidad de sus funciones expuestas en dicha ordenanza.

1. Área responsable de ejecutar el Plan de la Meta 6:

De acuerdo al MOF Y ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el área encargada es: **La SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, siendo el responsable actualmente de dicha dependencia el **Magister M.V.Z. WILLIAM JUNIOR SÁNCHEZ TORRES**, con colegiatura C.M.V.Z. N° 7697 según la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2021-MDPN**, con el apoyo de la **Unidad de Administración de Mercados y Unidad de Salud Pública, salud animal y salubridad**; además que para este año 2022 se le hace de conocimiento la responsabilidad de la **Meta 6: "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable"**, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016/2022/MDPN**, DESIGNA a los funcionarios de la municipalidad distrital de Pueblo nuevo - Chíncha como responsables de cada meta en el año 2022.

2. Estrategias para la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del covid-19:



Como primera Fase teniendo ya la designación del responsable de la meta 6, propone la designación de los actores (supervisor y monitores) que desarrollaran dicha meta, siendo: la implementación, el seguimiento y acompañamiento (vigilancia sanitaria) a los mercados en el proceso de cumplimiento de la meta.

Además de contar con un **COORDINADOR (inspector sanitario de los 3 mercados)** que brinde las especificaciones técnicas y la supervisión de los monitores para llevar a cabo el proceso de cumplimiento de la meta 6.

En esta fase, el involucramiento, compromiso y liderazgo del personal son fundamentales ya que garantizan la continuidad de las acciones de la meta 6, con el respaldo de la Municipalidad a la cual representan.

- Una vez elegido el personal tendrá a su cargo actividades como:
 - a) Diagnóstico de la situación real en plena pandemia por COVID-19 en los mercados registrados en la jurisdicción del distrito.
 - b) Ejecución de los contenidos mínimos de protocolo estándar para la prevención y contención del COVID-19.
 - c) Verificar y mantener el cumplimiento de las medidas mínimas en los mercados de abastos del distrito, tales como aforo adecuado, evitar aglomeración de personas, mantener la distancia entre persona y persona, pasillos de los mercados despejados, uso permanente de mascarilla de comerciantes y Público en general,
 - d) Entre otros.

3. PLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA META 6 :

En este planteamiento de las actividades tenemos como primordial el cumplimiento de actividades específicas:

ACTIVIDAD 1: ACTUALIZAR Y REGISTRAR INFORMACIÓN BÁSICA DE MERCADOS DE ABASTO:

Consistirá en la identificación de todos los mercados de abasto del distrito de Pueblo Nuevo, con la finalidad de implementar acciones sanitarias que reduzcan la transmisión del COVID-19 en los mercados, esta primera actividad se llevara a cabo de la siguiente manera:

1. Actualización del padrón de mercados de abasto del distrito:

La municipalidad actualiza la información del padrón de mercados de abasto registrada en el año 2021 que hayan presentado cambios; y, además, registra los mercados del 2022 que no hayan sido registrados en el 2021; consignando la información de cada mercado según





el Anexo 3, debidamente firmado por la gerencia municipal responsable de la meta; esta información debe ser adjuntada en formato PDF en el aplicativo web:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>

Las municipalidades incluidas por primera vez en la meta 6, Identifican a todos los mercados de abasto del ámbito de su jurisdicción y/o administración y elaboran un padrón considerando a los mercados registrados y no registrados en el CENAMA, consignan la información de cada mercado según el Anexo 3, debidamente firmada por la gerencia municipal responsable de la meta; esta información debe ser adjuntada en formato PDF en el aplicativo web: <http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>



2. Registro de información de los mercados del padrón de mercados de abasto del distrito:

a) La municipalidad registra en el aplicativo web:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>

La información de todos los mercados del padrón de mercados de abasto del distrito, según el siguiente detalle:

- Nombre del mercado.
- Código/ID
- Dirección
- Tipo de administración: privado, municipal o mixta
- Número de puestos o establecimientos al interior o exterior propios del mercado.
- N° de puestos que expenden productos cárnicos: N° de puestos de carnes, N° de puestos de pollos y N° de puestos de pescados y mariscos.
- N° de puestos que comercializan productos vegetales: frutas y hortalizas
- N° de puestos que comercializan alimentos procesados, alimentos a granel y especerías, cereales y granos, especias secas y molidas, salsas, productos lácteos, embutidos y envasados.
- N° de puestos que comercializan comidas preparadas y bebidas
- N° de puestos que comercializan productos no alimenticios; zapatos, ropa, bazar, librería, otros similares
- N° de puestos que comercializan otros rubros no mencionados líneas arriba
- Datos de georreferenciación del mercado
- Licencia de funcionamiento
- Aforo máximo autorizado
- Servicios básicos (agua, luz, desagüe)
- Infraestructura (tipo de material)
- Servicios higiénicos



La información registrada en el aplicativo debe coincidir con el **padrón de mercados de abasto del distrito (Anexo 3)**, desarrollado en el paso 1.

Para fines de la Meta 6 se clasifica los mercados, de acuerdo con su tamaño, de la siguiente manera:

Pequeño (entre 1 y 20 puestos), mediano (entre 21 y 100 puestos), grande (entre 101 y 300 puestos), muy grande (entre 301 y 800 puestos) y mega (> 800 puestos).

3. Actualización y/o conformación del comité autocontrol sanitario (CAS):

- Todos los mercados consignados en el padrón de mercados de abasto del distrito, deben contar con un Comité de Autocontrol Sanitario – CAS vigente, conformado de la siguiente manera:
 - a) El “monitor” designado por la Municipalidad
 - b) El Administrador/Gerente del mercado o el que haga sus veces
 - c) Un representante titular y un suplente por cada rubro de alimentos que se expende. Se pueden agregar otros rubros que existan en el mercado.
 - d) Un representante del establecimiento de salud de la jurisdicción (opcional)

La persona que conforma el punto 2) corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Autocontrol Sanitario.

El Acta de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario se suscribe según el modelo del

Anexo N° 05 de la presente Guía.

La municipalidad puede mantener vigentes los CAS en aquellos cuyos miembros continúen activos en el cargo.

- Para las municipalidades que no cuentan con mercados de abasto:

El Comité debe conformarse por uno o más representantes de los principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), no se incluye supermercados, y un monitor designado por la municipalidad, se podrá realizar un acta por cada 15 bodegas, debiendo consignar: la razón social, datos del representante legal (nombres completos, DNI, edad) y dirección.



Nota: Se recomienda que los representantes de los comerciantes, no deban ser población en riesgo al COVID-19. (Adulto mayor, gestante, con enfermedad crónica, etc.)

4. Registro del Acta de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario y de información de los miembros de CAS, en aplicativo web de mercados:

La municipalidad debe remitir la versión escaneada en formato PDF de las actas de conformación del Comité de los mercados de su jurisdicción o establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad hasta las 23:59 hrs del 30 de marzo de 2022, a través del aplicativo:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>

Asimismo, registra la información básica de todos los miembros del CAS a través del aplicativo web:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>, según el siguiente detalle:

- Nombres y apellidos
- DNI
- Edad
- Sexo
- Nacionalidad
- Cargo/ representante de rubro dentro del CAS
- Teléfono.

Las actas de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario deben ser legibles y contener registros completos.

Posterior a la fecha de cumplimiento de la actividad 1 (30 de marzo, 23:59 horas), de existir cambios en los miembros del CAS, la municipalidad podrá realizar la modificación en el aplicativo de la Meta 6 durante todo el año 2022.

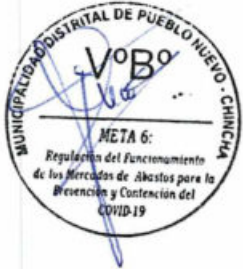
5. Registro de información de comerciantes y personal que realiza actividades en los mercados de abasto:

La municipalidad registra información de comerciantes (vendedores) y personal que realiza actividades en los mercados de abasto, mediante el aplicativo web:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>, según el siguiente detalle:



- Número total de comerciantes
- Número de comerciantes según rangos de edad
- Número de comerciantes según sexo
- Número de comerciantes según nacionalidad
- Numero de comerciantes según condición de trabajo
- Número de comerciantes vacunados contra COVID 19
- Número de comerciantes gestantes
- Número de comerciantes mujeres con hijos menores a un 1 año.



La información registrada en el aplicativo debe coincidir con la información del Anexo 6, el cual debe estar firmado por la gerencia municipal responsable de la meta, en formato PDF, y adjuntada en el aplicativo web:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>

6. Registro de bodegas, sólo para el caso de municipalidades donde no se cuente con mercados de abasto en funcionamiento:

Para esta actividad, no es realizable ya que si contamos con mercados de abasto.

7. Selección de mercados de abastos/bodegas candidatos a mercados saludables:

La municipalidad selecciona del padrón de mercados de abasto del distrito, registrados en el aplicativo, los mercados(s)/ bodega(s) candidatos a ser mercados/bodegas saludables, sobre los cuales implementa las 26 especificaciones técnicas descritas en las actividades 2 y 3. La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Municipalidades según N° de Mercados de abasto registrados	N° de Mercados de abasto seleccionados como candidatos a mercados saludables
Hasta 20 mercados	Al menos 01
De 21 a 60 mercados	Al menos 02
De 61 a 120 mercados	Al menos 03
Con más de 120 mercados	Al menos 04

Municipalidades según N° de bodegas registradas	N° de bodegas seleccionadas como candidatas a bodegas saludables
Hasta 20 bodegas	Al menos 01
De 21 a 60 bodegas	Al menos 02
De 61 a 120 bodegas	Al menos 03
Con más de 120 bodegas	Al menos 04



Se recomienda seleccionar mercados con características favorables para la implementación de las 26 medidas sanitarias, establecidas en la Actividad 3, el registro de los mercados seleccionados se realiza en el aplicativo web:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>

Aquellos mercados/bodegas que NO son considerados como candidatos a mercados/bodegas saludables, son considerados como mercados/bodegas en proceso de mejora. El/los mercados(s)/bodega(s) saludables serán sede de intercambio de buenas prácticas para los mercados en proceso de mejora.

La municipalidad tiene hasta el 30 de marzo, 23:59 horas, para cumplir con la actividad 1.

El registro de los mercados de abasto /bodegas se realizará en el aplicativo web:

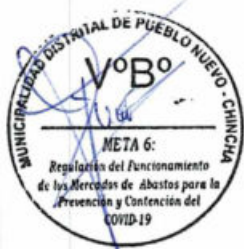
<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>, el acceso al aplicativo web se realizará a través de un usuario y contraseña proporcionada por el MINSA.

Los registros que se generen fuera del plazo establecido no serán considerados para el cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 6

ACTIVIDAD 2: CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS:

Consiste en la implementación de medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes:

Distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado y promoción de la salud; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), estos últimos en el caso de haber sustentado la no existencia de mercados en funcionamiento en el ámbito jurisdiccional del distrito. Se realizaran de la siguiente manera:





Implementación y ejecución de los "Contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención de la COVID-19":

EJE 1: DISTANCIA ENTRE PERSONAS:

Medida 1: Señalizaciones en puertas de ingreso: Aforo adecuado "Aforo Covid", Ingreso preferencial para personas vulnerables y horarios para la apertura y cierre al público.

El aforo autorizado: corresponde al número máximo autorizado de personas que puede albergar las instalaciones de un mercado de abasto, y debe estar estipulado en la licencia de funcionamiento u otro documento oficial.

El aforo adecuado: es el Aforo Covid, corresponde a un porcentaje (%) del aforo autorizado del mercado, según se establezca en la norma vigente para el periodo de verificación.

Señalizar el Aforo autorizado y el "Aforo Covid" en un cartel de material durable y ubicado en un lugar visible en todas las puertas de ingreso del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas).

Señalizar el ingreso preferencial para personas vulnerables, de manera visible y legible en todas las puertas de ingreso, el personal ubicado en la entrada del mercado de abasto debe brindar el ingreso preferencial.

Señalizar el horario de atención al público, en todas las puertas de ingreso en un lugar visible y legible para todo el público. El horario de atención debe estar acorde a las medidas dispuestas por el gobierno central y local.

Medio de verificación:

Cartel en cada puerta de ingreso que cuenta con:

- Aforo autorizado y Aforo adecuado "Aforo Covid" (según la norma vigente para el periodo de verificación).
- Cartel de ingreso preferencial para personas vulnerables.
- Horario para la apertura y cierre al público.

Medida 2: Puertas diferentes de ingreso, salida e interior del mercado sin aglomeración, controlado por algún personal

Puerta(s) de entrada y salida habilitadas y señalizadas con cartel visible y legible de entrada y salida para el público en general.

Las puertas y/o espacios habilitados para ingreso y salida disponen de personal identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck, quienes realizan el control de aforo adecuado, uso





correcto de mascarillas, distanciamiento físico entre personas.

Interior del mercado con personal, identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck, que realiza el control de la circulación del público usuario, evitando la aglomeración; asimismo, controla el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas. Para un adecuado control se recomienda considerar por cada 200 puestos de venta un personal de control interno (de 21 a 200 puestos corresponde 01 personal de control, de 201 a 400 puestos corresponde dos (2) personal de control, de 401 a 600 puestos corresponde tres (3) personal de control y así sucesivamente). En el caso de mercados medianos de hasta 100 puestos, el control interno puede ser realizado por los mismos comerciantes turnándose para un cumplimiento efectivo y permanente, debidamente identificados. Para el caso de mercados pequeños de hasta 20 puestos no se requiere personal de dedicación exclusiva, los comerciantes deben controlar la aglomeración desde sus puestos de trabajo.

El mercado solo puede permitir el ingreso de personas en función al aforo adecuado "Aforo Covid"; el personal dispuesto en la(s) puerta(s) de ingreso permitirá el acceso a los usuarios hasta cubrir el "Aforo Covid"; a partir de ese momento coordinará con el personal dispuesto en la(s) puerta(s) de salida, el acceso de usuarios en la misma cantidad de usuarios que van dejando el establecimiento. Para dicho caso el personal lleva el registro de ingresos y salidas por hora.

Medio de verificación:

- Señalización, de todas la(s) puerta(s) y/o espacios de entrada y salida, con cartel en lugar visible y legible para el público en general.
- Personal de control en puertas de entrada y salida durante la jornada de atención, identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck.
- Registro de ingreso y salida de usuarios por hora.
- Personal que realiza el control del cumplimiento de las medidas establecidas en el interior del mercado o establecimiento, identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck.

Medida 3: Pasillos delimitados, señalizados y despejados para el libre tránsito:

Consiste en señalizar la delimitación de los pasillos mediante líneas continuas con pintura, material autoadhesivo u otro, para mantener la diferenciación entre los puestos y los pasillos.



Por otro lado, los pasillos deberán estar despejados (implica que los comerciantes no dejen bultos, basura o mercadería fuera o frente a sus puestos) para permitir la libre circulación del público usuario y evitar aglomeraciones.

Medio de verificación:

- Pasillos delimitados y señalizados mediante líneas con pintura, material autoadhesivo u otro.
- Pasillos despejados de bultos, basura o mercadería para el libre tránsito.

EJE 2: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

Medida 4: Uso obligatorio, correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores y estibadores:

Consiste en el uso correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), según se detalla a continuación:

- **Mascarilla:** todos los vendedores de los diferentes rubros deben utilizar mascarilla de manera correcta y permanente, debiendo estar en óptimas condiciones.
- **Chaqueta o mandil:** Los vendedores de los rubros de alimentos (cárnicos, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deben utilizar chaqueta, mandil o guardapolvo. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro y deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene.
- **Gorro o cofia:** Los vendedores de los rubros de alimentos (cárnicos, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deberán utilizar gorra que cubra completamente el cabello, debiendo estar en óptimas condiciones. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro.

Medio de verificación:

Todos los vendedores, según el detalle de los párrafos precedentes, al momento de la verificación, se encuentran usando correcta, permanente y en óptimas condiciones la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia.



De encontrarse algún comerciante con sintomatología Covid, el CAS debe seguir el protocolo establecido en el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado con RM N° 972 -2020 -Minsa.

Medida 5: Control del uso obligatorio, correcto y permanente de mascarilla por parte de los compradores, al ingreso y en el interior del mercado:

Consiste en la exigencia del uso correcto de mascarillas al público al momento del ingreso, se restringe el acceso a usuarios que no porten la mascarilla de manera correcta y permanente.

El personal de control interno del mercado controla el uso correcto de mascarillas en el público durante su permanencia

Medio de verificación:

En el momento de la supervisión inopinada, el total de compradores al interior del mercado o establecimiento usan mascarilla correctamente.

Medida 6: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios:

Corresponde al uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia de 1.5 m y evitar el contacto entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas).

Cartel o rótulos con precios de los productos principales o de mayor rotación que se ofrezcan en los puestos de venta de los rubros de alimentos (cárnicos, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas); asimismo, deberá estar visible para los compradores. Tiene por objetivo reducir el contacto entre el comprador y el comerciante en aquellas consultas de los productos más vendidos.

Medio de verificación:

- Cordones de seguridad u otro instrumento por cada puesto del mercado o establecimiento de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas).
- Cartel o rótulos con precios de los productos principales o de mayor rotación, en los puestos de venta de los rubros de alimentos, a la vista de los compradores.





EJE 3: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Medida 07: Mecanismo para el lavado y/o desinfección de manos en puertas de ingreso, en cada puesto de venta y en pasillos:

En puertas de ingreso: cada mercado o establecimiento dispone de dispositivos operativos para el lavado y/o desinfección de manos.

En pasillos: Cada mercado o establecimiento dispone de dispositivos para lavado y/o desinfección de las manos para las personas que circulan al interior del mercado.

La cantidad de dispositivos para lavado y/o desinfección de las manos está determinada por el número de puestos, tal como sigue:

- Entre 1 a 20 puestos deberá tener un (1) dispositivo para lavado y/o desinfección de manos.
- Entre 21 a 40 puestos corresponde tener 2 dispositivos para lavado y/o desinfección de manos.
- Entre 41 a 60 puestos corresponde tener 3 dispositivos para lavado y/o desinfección de manos; y así sucesivamente por cada 20 puestos.

Cada puesto del mercado o establecimiento cuenta con dispositivos de lavado y/o desinfección de manos, que garantice la desinfección permanente de las manos de los vendedores. Los puestos de productos cárnicos deben disponer de dispositivos de lavado de manos.

Medio de verificación:

- Dispositivos para el lavado y/o desinfección de manos operativos al ingreso del mercado
- Dispositivos para el lavado y/o desinfección de manos operativos por cada 20 puestos, en los pasillos, al interior del mercado o establecimientos (según lo especificado en los párrafos precedentes).
- Dispositivos para el lavado y/o desinfección de manos en cada puesto de venta.





Medida 8: Limpieza y desinfección del mercado según programación, más los espacios internos del mercado ventilados:

Consiste en:

- Una limpieza mínima diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado y áreas comunes.
- Una vez a la semana desinfección de todo el local, incluye áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, en el horario establecido.
- Una limpieza y desinfección mensual con reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia de público. Las fechas y horarios serán programados por el CAS en coordinación con la municipalidad.

El cronograma de limpieza y desinfección diaria, semanal y mensual (según modelo del Anexo 8), será colocado en el periódico mural o similar del mercado para conocimiento y cumplimiento de todo el personal, cuya ejecución será supervisada por el Comité de Autocontrol Sanitario.

Por otro lado; las puertas, ventanas, tragaluz u otros similares permanecen abiertas durante el horario de atención al público.

En el caso de las puertas que no están habilitadas para el ingreso o salida de los compradores, éstas deberán permanecer abiertas con algún mecanismo de barrera que impida el tránsito de usuarios.

Medio de verificación:

- Calendario con la programación de limpieza y desinfección diaria, semanal y mensual publicados y en fecha vigente.
- Se preguntará a 5 comerciantes respecto a la última fecha de desinfección mensual realizada, al menos 3 deben coincidir con la fecha de desinfección mensual.
- Puertas abiertas que permitan la ventilación del interior del mercado y ventanas, tragaluz u otros similares abiertos. Para el caso de puertas, se debe considerar, además, lo establecido en las medidas 1 y 2.





EJE 4: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Medida 9: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos y; asimismo, contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos generados en todo el mercado, con fines de valorización:

Al interior de cada puesto se dispone de un tacho con capacidad mínima de veinte (20) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, con una bolsa de polipropileno en su interior para facilitar el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos. Los tachos no deben rebasar su capacidad máxima.

En los pasillos principales se disponen de tachos con capacidad mínima de cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno. Los tachos no deben rebasar su capacidad máxima.

Al exterior del mercado se dispone de contenedores con tapas, diferenciados y señalizados para residuos orgánicos, inorgánicos y biocontaminados, que acopien los residuos sólidos que se generen durante todo el día en la jornada laboral. Los contenedores no deben rebasar su capacidad máxima y deben estar ubicados en un lugar de acceso directo para facilitar el ingreso de los camiones recolectores de residuos sólidos. Con la finalidad de evitar la acumulación de RRSS, la municipalidad debe establecer una frecuencia diaria de recojo.

Medio de verificación:

- En todos los puestos de venta: tachos con capacidad mínima de 20 litros, con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, no rebasados.
- En pasillos: Tachos con capacidad mínima de 50 litros, con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, no rebasados.
- En el exterior del mercado: Contenedores con tapas, no rebasados, señalizados y diferenciados para RRSS inorgánicos, orgánicos y para desechos biocontaminados.





EJE 5: GESTIÓN DEL MERCADO Y PROMOCION DE LA SALUD:

Medida 10: Zona de descarga definida, señalizada y limpia:

Consiste en un espacio señalizado y destinado para la descarga de productos, limpio; la señalización debe contener el horario de descarga. Se debe asegurar la no existencia de montículos de residuos sólidos en la zona de descarga.

Medio de verificación:

Zona de descarga de productos establecida y señalizada. Se deberá indicar en la señalización el horario de descarga.

Medida 11: Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y comerciantes:

Las capacitaciones contemplan acciones teórico-prácticas presenciales y/o virtuales. La municipalidad con participación del CAS, previamente capacitado, capacita a por lo menos el 70% de los comerciantes y estibadores del mercado.

Las capacitaciones podrán ser brindadas por profesionales de las municipalidades, por entidades públicas o privadas, personal de salud de los establecimientos de salud o personas naturales especializadas en los temas de capacitación.

Temas de capacitación solo para miembros del CAS (previo a las capacitaciones con comerciantes)

Capacitaciones que se desarrollan durante el 1er periodo de verificación (entre el 16 de enero al 15 de abril)

- **Tema 1:** Rol del CAS y vigilancia sanitaria de los mercados de abasto (60 minutos).
- **Tema 2:** Liderazgo y manejo de conflictos (60 minutos)

Temas de capacitación para miembros del CAS y comerciantes del mercado:

Capacitaciones que se desarrollan durante el 1er periodo de verificación (entre el 16 de enero al 15 de abril)

- **Tema 1:** Rol del CAS, rol de comerciante y la importancia en la vigilancia sanitaria de los mercados de abasto (60 minutos).



- **Tema 2:** Lavado de manos y protección respiratoria (uso de mascarilla y cubrirse al toser y estornudar) (60 minutos)
- **Tema 3:** Características aceptables de los alimentos (60 minutos).
- **Tema 4:** Orientaciones sanitarias para la recuperación de alimentos en mercados de abastos destinados a las ollas comunes (60 minutos). (este tema solo aplica para los mercados/bodegas candidatos a ser mercados/bodegas saludables).

Capacitaciones que se desarrollan durante el 2do periodo de verificación (entre el 16 de abril al 15 de julio)

- **Tema 1:** Importancia del consumo de alimentos saludables (60 minutos).
- **Tema 2:** Propiedades nutricionales de las frutas y verduras (60 minutos).
- **Tema 3:** Anemia, alimentos ricos en hierro para su prevención (60 minutos)
- **Tema 4:** Hipertensión y diabetes, importancia de la actividad física y controles preventivos (60 minutos)

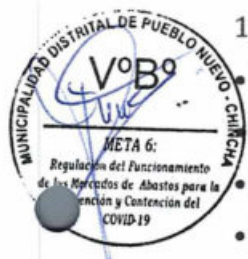
Capacitaciones que se desarrollan durante el 3er periodo de verificación (entre el 16 de julio al 30 de setiembre)

- **Tema 1:** Contaminación de los alimentos y efectos en la salud (60 minutos).
- **Tema 2:** Programa de higiene y saneamiento del mercado de abasto (60 minutos)
- **Tema 3:** Convivencia saludable y autocuidado de la salud (60 minutos)
- **Tema 4:** Uso de medios de pago digitales (60 minutos)

Capacitaciones que se desarrollan durante el 4to periodo de verificación (entre el 01 de octubre al 31 de diciembre)

- **Tema 1:** Recepción, almacenamiento y comercialización de los alimentos (60 minutos).
- **Tema 2:** Limpieza y desinfección, segregación de residuos sólidos y reciclaje (60 minutos)
- **Taller 3:** Estrategias de comercialización y marketing (60 minutos)

Las capacitaciones se realizan en fechas distintas y se debe registrar un acta por un máximo de hasta 2 temas de capacitación, siguiendo la estructura de los Anexo 9A y 9B, según corresponda.





Las actas de capacitación, en versión PDF, son ingresadas al aplicativo de la Meta 6:

<http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe> , dentro del periodo de verificación que le corresponda, establecido en el cuadro de actividades de la Meta. Asimismo, en el aplicativo se registra:

- Los miembros de CAS capacitados por tema de capacitación.
- El número de comerciantes capacitados por tema de capacitación.

Medio de verificación:

- En el aplicativo:

o Actas de capacitación al CAS y registro de los miembros capacitados por tema.

o Actas de capacitación a los comerciantes del mercado y registro del número de capacitados por tema.

La totalidad de las actas deberán dar cuenta de todos los temas de capacitación establecidos para el periodo de verificación.

- En el mercado de abasto:

o Al menos 2 miembros del CAS, coinciden en la última fecha de capacitación y mencionan al menos un tema.

o Al menos 2 de 3 comerciantes se lavan las manos correctamente.

Medida 12: Difusión de mensajes educativos por parlantes para la promoción de la alimentación saludable y prevención de la COVID-19 y exhibición de mensajes educativos en fachada, pasillos y puestos del mercado sobre la importancia de consumo de alimentos saludables (murales, banner, paletas).

- Consiste en la transmisión de mensajes educativos a través de: Auto parlante, megáfono u otros, de manera frecuente con contenido referido a: uso correcto de mascarilla y cubrirse al toser y estornudar, evitar la aglomeración, distanciamiento físico, lavado de manos, consumo de alimentos saludables.

- Un mural, Banner o cartel, que promocionen la alimentación saludable Ubicado en el frontis de ingreso principal del mercado.

- Paletas o cartel ubicado en un lugar visible por puesto de alimentos, al menos una por puesto, que evidencie las principales bondades nutricionales del alimento que se expende.





Ejemplos de mensajes educativos:

- La zanahoria tiene Vit. A que nos ayuda a tener una buena visión
- Pon color y salud en tu vida, consumiendo diariamente frutas y verduras
- En tus compras, elige frutas y verduras de distintos colores, y de preferencia, de la estación.
- Acompaña tu almuerzo y tu cena con ensaladas de verduras frescas o cocidas.
- Anímate a añadir una fruta en tu desayuno, almuerzo y cena.
- Anímate a probar frutas y verduras que usualmente no consumes
- Fortalece tu cuerpo y mente, comiendo diariamente un alimento de origen animal, como carnes, vísceras, sangrecita, pescado, huevos y lácteos.
- Consume carnes rojas, vísceras o sangrecita al menos tres veces por semana.
- Cuida tu salud; evita el sobrepeso disminuyendo el consumo de azúcares en tus comidas y bebidas.
- Acostúmbrate a disfrutar de infusiones y refrescos preparados sin azúcar.
- Evita la presión alta, disminuyendo el uso de sal en tus comidas

Medios de verificación:

- Durante la verificación se escucha mensajes educativos por parlantes para la prevención de la COVID-19 o ante la pregunta a 5 compradores "¿Escucharon la difusión de mensajes educativos, durante las últimas 02 semanas, en el mercado?" al menos 3 comerciantes responden que SI.
- Mural, Banner o cartel visible con mensajes educativos que promocionen la alimentación saludable, en el frontis de ingreso principal del mercado.
- Paletas o cartel visibles con información nutricional, al menos una por puesto de alimentos.

ACTIVIDAD 3: IMPLEMENTAR "MERCADOS SALUDABLES" QUE CUMPLAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CONTENCIÓN DE LA COVID 19:

Consiste en la implementación de "mercados saludables" según características definidas por el MINSA. Estos mercados promueven el acceso a alimentos saludables. Los mercados saludables serán sede de intercambio de experiencias sobre buenas prácticas para la promoción de la alimentación saludable y prevención de la Covid 19.





Paso 01: Selección de mercados de abasto / bodegas candidatos a mercados saludables:

La selección de mercados de abasto/bodegas candidatos a mercados saludables se encuentran especificadas en el paso 07 de la actividad 1, cuyo plazo de cumplimiento es hasta el 30 de marzo, 23:59 horas. Este paso es requisito para el cumplimiento de la actividad 3.

Paso 02: Implementación de las especificaciones técnicas para la promoción de la alimentación saludable y contención de la Covid 19 Los mercados de abasto seleccionados por la municipalidad candidatos a mercados saludables deberán cumplir con 26 especificaciones técnicas; 12 medidas que se detallan en la actividad 2 y 14 medidas en la actividad 3.

EJE 6: BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:

Medida 13: Exhibe ordenadamente y por separado sus productos:

Los puestos de venta de alimentos exhiben de manera ordenada y separada sus productos sobre tarimas, anaqueles, parihuelas o alguna superficie de fácil limpieza que impida el contacto con el piso.

Medio de verificación:

En cada puesto de venta:

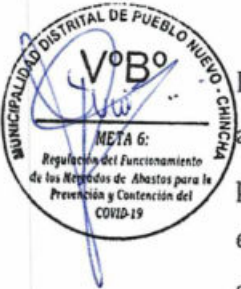
- Productos se exhiben sobre tarimas, anaqueles, parihuelas o alguna superficie que evite el contacto directo del alimento con el piso, además de fácil limpieza.
- Productos alimenticios sin contacto con otros productos que los puedan contaminar, como sustancias químicas (detergentes, plaguicidas y otras sustancias tóxicas).

Medida 14: Utiliza materiales y utensilios acordes al rubro:

Consiste en el uso de utensilios de material inadsorbente, resistente a la corrosión y a repetidas operaciones de limpieza y desinfección. Asimismo, no deberán transmitir sustancias tóxicas, olores, ni sabores a los alimentos.

Medio de verificación:

- Los manipuladores de la sección cárnicos utilizan tablas de corte de material acrílico, de fácil limpieza y desinfección en el momento de la verificación.





Medida 15: Distribución ordenada de puestos y espacios según rubros:

Adecuada distribución de los puestos de comercialización, a través de bloques, ordenados por secciones; distribución de secciones por tipo de alimento, de tal manera que evite la contaminación cruzada, bien sea por efecto de la circulación de los equipos rodantes, del personal, de la proximidad a los servicios higiénicos, del colector de residuos sólidos o de cualquier otro punto de contaminación.

Medio de verificación:

- Servicios higiénicos y centros de acopio de residuos sólidos no colindantes a puestos de alimentos preparados, almacenes de alimentos u otros ambientes exclusivos para alimentos.
- Croquis del mercado de abastos publicado en la puerta principal, según distribución de los puestos por zonas, giros y espacios comunes (servicios higiénicos, zona de descarga, oficina administrativa, ingreso y salida, zona segura).

EJE 7: ALIMENTOS:

Medida 16: Aspecto normal de los alimentos cárnicos:

Consiste en que los productos de los puestos cárnicos se encuentren refrigerados.

Medio de verificación:

- En el momento de la supervisión inopinada los productos de los puestos cárnicos se encuentran refrigerados, a excepción de los que se encuentran en exhibición.

Medida 17: Señaliza puestos que expenden alimentos de origen animal ricos en hierro:

Consiste en señalar los puestos que expenden alimentos de origen animal ricos en hierro: sangrecita, hígado, bazo, bofe, riñón, corazón, entre otros, con la denominación "Caserito anti anemia".

Para la identificación de puestos "**Caserito anti anemia**" se deberá tomar en cuenta el número total de puestos cárnicos (res y pollo) del mercado, según los siguientes criterios:

- De 01 a 20 puesto cárnicos: 01 "Caserito anti anemia"
- De 21 a 40 puestos cárnicos: 02 "Caseritos anti anemia"
- De 41 a 60 puestos cárnicos: 03 "Caseritos anti anemia"





- De 61 a 80 puestos cárnicos: 04 "Caseritos anti anemia"
- De 81 a 100 puestos cárnicos: 05 "Caseritos anti anemia"
- Sucesivamente cada 20 puestos.

Medio de verificación:

Número de puestos identificados como "Caseritos anti anemia" que expenden: sangrecita, hígado, bazo, bofe, riñón, corazón, entre otros, según las especificaciones citadas.

Medida 18. Destina remanentes de alimentos²⁹ a las organizaciones sociales de base como ollas comunes y/o comedores populares:

La municipalidad registra las organizaciones sociales de base receptoras de los remanentes alimenticios en el aplicativo de la Meta 6: <http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe> hasta el 30 de marzo a las 23:59 pm; de existir la necesidad de actualizar la información de las OSB receptoras, la municipalidad debe realizar modificaciones en el aplicativo durante todo el año 2022, según el siguiente detalle:

- Nombre de la organización social de base (OSB) receptora
- Dirección de la instalación donde funciona la OSB
- Número de beneficiarios adscritos a la OSB
- Datos del contacto de la organización social de base receptora (nombre, cargo, celular)

La municipalidad registra la entrega de remanentes alimenticios a través del aplicativo de la Meta 6: <http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>; en un máximo de 48 hrs posterior de efectuada la entrega, según el siguiente detalle:

- Fecha y hora de entrega de remanentes alimenticios a la OSB
- Tipo de alimentos entregados
- Cantidad de alimentos entregados (Kg)
- Datos del representante de la OBS que recepciona los remanentes alimenticios: nombre y apellidos, DNI, cargo y celular.
- Datos del representante de la municipalidad que entrega los remanentes alimenticios: nombre y apellidos, DNI, cargo y celular.

La entrega de los remanentes alimenticios por parte de la municipalidad a las Organizaciones Sociales de Base deberá realizarse con una frecuencia mínima de una vez por semana.





Medios de verificación:

- En el aplicativo:
 - o Registro de las organizaciones sociales de base, según las especificaciones citadas.
 - o Registro actualizado de entrega de remanentes alimenticios de la municipalidad a las organizaciones sociales de base receptoras.
 - o A través de llamadas telefónicas realizadas por el equipo MINSA, las OSB confirman haber recibido los remanentes alimenticios, según la información registrada en el aplicativo.

EJE 8: EDUCACIÓN NUTRICIONAL:

Medida 19: El mercado cuenta con un stand que promueve el consumo de alimentos saludables en los consumidores:

Consiste en instalar una vez al mes, un stand temporal (durante el horario de atención del mercado), se sugiere la última semana de cada mes, con el propósito de brindar información y ofrecer alternativas de preparaciones saludables con alimentos naturales o mínimamente procesados, a través de la degustación a los consumidores

Medios de verificación:

- Publicación, en la puerta principal del mercado, de la fecha de la instalación del stand con preparaciones saludables correspondiente al mes actual, para conocimiento del público en general.
- Ante la pregunta a 5 comerciantes, del rubro de alimentos, sobre la última fecha de instalación del stand con preparaciones saludables, al menos 3 coinciden con la fecha del desarrollo de la actividad.

EJE 9: EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS:

Medida 20: Puestos de preparación de alimentos ofrecen preparaciones de bebidas naturales sin azúcar (jugos de frutas naturales y extracto):

Los vendedores de la sección de expendio bebidas y preparaciones culinarias incluyen en la carta las opciones de bebidas naturales sin azúcar como jugos naturales producidos con extractores mecánicos: jugo de naranja y piña u otros sin contenido de azúcar.





Medio de verificación:

En el momento de la supervisión inopinada, el total de puestos de bebidas y preparaciones culinarias ofrecen a través de medios escritos (carta, pizarra u otro) bebidas naturales sin azúcar (ejemplo: jugos de fruta natural, extractos).

Medida 21. Puestos de preparación de alimentos ofrecen preparaciones de platos con ensalada y/o ricos en verduras.

Los vendedores de la sección de expendio de comidas preparadas incluyen en la carta o cartel de menú, las opciones de ensalada de verduras frescas y/o cocidas como una alternativa de plato de entrada del menú.

Ejemplo de menú:

- Entrada: Ensalada de palta.
- Plato de fondo: Pescado con lentejitas.
- Bebida: Refresco de cebada.

Medios de verificación:

En el momento de la supervisión inopinada, el total de puestos de comidas ofrecen a través de medios escritos (carta, pizarra u otro) preparaciones que incluyen ensalada de verduras como una alternativa de plato de entrada del menú.

EJE 10: CONDICIONES BÁSICAS DEL MERCADO:

Medida 22: Puestos de ventas de cárnicos y comida preparadas con disponibilidad de agua:

Lavaderos en el interior de los puestos de comercialización de productos cárnicos y comida preparada, con agua en cantidad suficiente para la higiene de los productos cárnicos, alimentos, superficies de trabajo y del puesto.

Medios de verificación:

Puestos de productos cárnicos y/o comida preparada cuentan con lavaderos con agua corriente disponible durante el horario de atención del puesto.





Medida 23: Dispone de servicios higiénicos diferenciados por sexo y agua corriente y con insumos de higiene personal:

Servicios higiénicos diferenciados y señalizados (servicios separados para hombres y mujeres) que cuentan con lavaderos de mano con disponibilidad continua e ininterrumpida de agua, además de asegurar el aprovisionamiento permanente de dispensador de jabón líquido, papel toalla y contenedor con tapa vaivén o pedal y bolsa. Los inodoros, urinarios, lavamanos y otros están en buen estado y óptimas condiciones higiénicas.

Los servicios higiénicos deben estar alejados de zonas o almacenes de productos alimenticios.

Medios de verificación:

- Servicios higiénicos señalizados y diferenciados según sexo.
- Inodoros, urinarios, lavamanos y otros están en buen estado y óptimas condiciones higiénicas.
- Los servicios higiénicos cuentan con lavaderos de mano con disponibilidad de agua, jabón líquido y contenedor para desechos con bolsa y tapa vaivén o pedal.

Medida 24: Cuenta con Luz eléctrica:

Suministro de energía eléctrica en el mercado de abastos. Los tableros deben contar con señalización de seguridad de "riesgo eléctrico".

Medio de verificación:

- En el momento de la verificación cuenta con luz eléctrica en las instalaciones del mercado.
- Se exceptúa los casos de corte de energía eléctrica temporal por la empresa prestadora de servicios.

Medida 25: Realiza fumigación del mercado para el control de plagas:

Instalaciones del mercado libres de plagas (roedores, moscas, gusanos, insectos, entre otros), para la prevención y control de plagas se debe asegurar la fumigación del mercado con el uso de plaguicidas químicos o biológicos autorizados por el Ministerio de Salud, con una frecuencia mínima de una vez cada 6 meses.

Medio de verificación:

- Certificado de fumigación realizado durante los últimos 6 meses antes de la verificación.

Medida 26: Zona perimétrica del mercado libre de botaderos de residuos sólidos:

En la zona perimetral del mercado de abasto no debe haber botaderos o acumulación inapropiada de los residuos sólidos.

Para ello, la Municipalidad establece la frecuencia de recojo de residuos sólidos de acuerdo con la necesidad operativa y volumen de residuos sólidos emitidos por el mercado de abastos. El horario de recolección de residuos no debe coincidir con el horario de descarga y abastecimiento de productos ni la mayor afluencia de las personas.

Medio de verificación:

- No se evidencia botaderos de residuos sólidos en la zona perimétrica del mercado.

Paso 03: Intercambio de buenas prácticas “Pasantías en mercados/bodegas saludables” por los miembros del CAS.

a) La sede de pasantías serán los mercados de abastos/bodegas que el MINSA haya acreditado como “mercados de abasto/bodega saludable”. La acreditación será publicada en la página web del MINSA. Los mercados/bodegas no acreditados como “mercados de abasto/bodega saludable”, se denominan mercados/bodegas en proceso de mejora.

b) La municipalidad coordina con los miembros del CAS de los mercados/bodegas en proceso de mejora el desarrollo de las pasantías, las cuales se realizarán a partir del 16 de julio hasta el 31 de diciembre.

c) El número de mercados/bodegas que realizan las pasantías se determinará según el siguiente criterio:

- Al menos el 10% de mercados “en proceso de mejora” en forma bimensual, realizan intercambio de buenas prácticas.
- El intercambio se realiza entre los miembros del CAS, según la metodología definida en el Anexo 10.

d) La municipalidad programa, ejecuta y reporta las pasantías desarrolladas en el aplicativo web: <http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe> registrando las Actas de pasantías



realizadas con fotografías, según el anexo 12.

Paso 04: Postulación de nuevos mercados saludables para el año 2023.

La municipalidad selecciona los mercados de abastos/ bodegas con condiciones favorables para postular como mercados saludables en el año 2023 y los registra en el aplicativo web: <http://promociondelasaludenmercados.minsa.gob.pe>, hasta el 31 de diciembre a las 23:59 pm del 2022, estos deben ser como mínimo uno adicional al el/los mercados/bodegas saludables definidos en el 2022.



VI. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Parte fundamental del Plan Anual de la Meta 6 como vigilancia sanitaria 2022, es la asignación de presupuesto para el desarrollo de las actividades y acciones con fines sanitarios, siendo:

PRESUPUESTO META 6 – 2022

REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE

ID	DESCRIPCION	CATEGORIA	Unidad de Medida	Precio Unitario (S/.)	Cantidad	Factor/Mes	Costo sub total (S/.)
I	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE MERCADOS DE ABASTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS						S/.99 370,00
1	Recursos Humanos y bienes materiales						
1,1	Papel Bond blanco de 75 grs A4	Bienes Nacionales	millar	25,00	9	3	S/. 225,00
1,2	Break para 12 capacitaciones (Marzo a Diciembre)	Servicios	Unidad	4,00	260	3	S/. 1 040,00
1,3	Juego de Tinta para impresora Epson	Bienes Nacionales	Unidad	60,00	6	3	S/. 360,00
1,4	Tableros de madera	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	12	6	S/. 144,00
1,5	Archivadores	Bienes Nacionales	Unidad	10,00	10	3	S/. 100,00
1,6	Lapiceros color azul	Bienes Nacionales	Unidad	18,00	4	2	S/. 72,00
1,7	Lapiceros color rojo	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	4	2	S/. 48,00
1,8	Lápiz	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	2	2	S/. 24,00
1,9	Chalecos	Bienes Nacionales	Unidad	70,00	15	1	S/. 1050,00
1,10	Monitores	Personal temporal	Persona	1200,00	7	11	S/. 92,400.00
1,12	Mascarillas de tipo N95	Bienes Nacionales	caja	60,00	3	1	S/. 180,00
1,13	Guantes de Nitrilo	Bienes	caja	30,00	3	3	S/. 90,00





1,14	Alcohol en gel Antibacterial	Nacionales Bienes Nacionales	frasco lt	18,00	6	2	S/. 108,00
1,15	Overol o enterizo anti fluido según talla	Nacionales Bienes Nacionales	docena	30,00	24	1	S/. 720,00
1,16	Cartulina de Hilo de 220 grs A4	Nacionales Bienes Nacionales	paquete	40,00	10	1	S/. 400,00
1,17	Computadora Core i5-4 gigas de Ram -hdd500	Nacionales Bienes Nacionales	paquete	800,00	1	1	S/. 800,00
1,18	Pantalla Ecran Trípode 100 Pulgadas 2.03x1.52m Retráctil	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	259,00	1	1	S/. 259,00
1,19	Estante para archivadores	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	500,00	1	1	S/. 500,00
1,20	Alambre galvanizado	Nacionales Bienes Nacionales	kilo	5,00	10	1	S/. 50,00
III ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19 EN MERCADOS							
1 MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO							S/. 32 730,00
1,1	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de entrada) c/marco	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,2	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,3	Letreros de 30x40 cm (horario de atención) c/marco	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,4	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
1,5	Afiches publicitarios en couche según diseño	Nacionales Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
1,6	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	120,00	3	1	S/. 360,00
1,7	Jabón en liquido antibacterial (galón)	Nacionales Bienes Nacionales	galón	60,00	40	1	S/. 2 400,00
1,8	Alcohol en gel Antibacterial (galón)	Nacionales Bienes Nacionales	galón	60,00	70	1	S/. 4 200,00
1,9	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Nacionales Bienes Nacionales	unidad	30,00	170	1	S/. 5 100,00
1,10	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Nacionales Bienes	caja		70	1	S/. 2100,00



		Nacionales		30,00			
1,11	Mascarillas para protección (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	80	1	S/. 2 400,00
1,12	Guantes quirúrgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
1,13	Lejía al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	24	1	S/. 960,00
1,14	Pack Adhesivos circulares de señalización con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	560	1	S/. 5 600,00
1,15	Barreras de Seguridad - juego completo (metal/madera)	Bienes Nacionales	juego	10,00	170	1	S/. 1 700,00
1,16	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	8	1	S/. 640,00
1,17	Mantenimiento de mochilas pulverizadoras	Servicios	unidad	120,00	4	1	S/. 480,00
1,18	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
1,19	Dispositivo de desinfección a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	4	1	S/. 1 120,00
1,20	Señalización de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	80	1	S/. 800,00
1,21	Croquis del Mercado Municipal	Bienes Nacionales	unidad	800,00	2	6	S/. 1600,00
1,22	Alcohol líquido 70°	Bienes Nacionales	unidad	9,00	40	2	S/. 360,00
2	MERCADO DE SAN ISIDRO						S/. 19 250,00
2,1	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,2	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,3	Letreros de 30x40 cm (horario de atención) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,4	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
2,5	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00



2,6	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00
2,7	Jabón en liquido antibacterial (galón)	Bienes Nacionales	galón	60,00	20	1	S/. 1 200,00
2,8	Alcohol en gel Antibacterial (galón)	Bienes Nacionales	galón	60,00	30	1	S/. 1800,00
2,9	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	90	1	S/. 2 700,00
2,10	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	50	1	S/. 1500,00
2,11	Mascarillas para proteccion (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	60	1	S/. 1 800,00
2,12	Guantes quirúrgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
2,13	Lejia al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	12	1	S/. 480,00
2,14	Pack Adhesivos circulares de señalización con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	340	1	S/. 3 400,00
2,15	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	0	S/. 900,00
2,16	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
2,17	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
2,18	Dispositivo de desinfección a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	4	1	S/. 1 120,00
2,19	Señalización de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	40	1	S/. 400,00
2,20	Croquis del Mercado San Isidro	Bienes Nacionales	unidad	300,00	2	6	S/. 600,00
3	MERCADO DE SANTA ROSA						S/. 21 850,00
3,1	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,2	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,3	Letreros de 30x40 cm (horario de atencion)	Bienes Nacionales	unidad		2	1	S/. 240,00





	c/marco	Nacionales		120,00			
3,4	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
3,5	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
3,6	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00
3,7	Jabon en liquido antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galon	60,00	40	1	S/. 2 400,00
3,8	Alcohol en gel Antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galon	65,00	16	1	S/. 1 040,00
3,9	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	90	1	S/. 2 700,00
3,10	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	40	1	S/. 1200,00
3,11	Mascarillas para proteccion (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	50	1	S/.1 500,00
3,12	Guantes quirurgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
3,13	Lejia al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	20	1	S/. 800,00
3,14	Pack Adhesivos circulares de señalización con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	320	1	S/. 3 200,00
3,15	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	1	S/. 900,00
3,16	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
3,17	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
3,18	Dispositivo de desinfección a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	2	1	S/. 560,00
3,19	Señalización de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	60	1	S/. 600,00
3,20	Mesas 1.5 mt de largo x 1 mt alto	Bienes Nacionales	unidad	150,00	2	1	S/. 300,00
3,21	Tabla de picar 50x30x2cm de polietileno	Bienes Nacionales	unidad	90,00	30	1	S/. 2700,00





		Nacionales					
3,22	Croquis del Mercado Santa Rosa	Bienes Nacionales	unidad	300,00	2	6	S/. 600,00
3,23	Cuchillo de acero inoxidable con Mango acrílico	Bienes Nacionales	unidad	60,00	30	1	S/. 1800,00
						TOTAL	S/. 104 930,00

DIRECTORIO DE EQUIPO DE TRABAJO

43

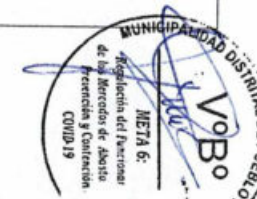
Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William Junior
 Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN
 Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo
 Email: sgdel@munipnuevochincha.gob.pe / Telf: 056- 260340 Cel. 938511223



130



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NOMBRE DEL MERCADO	TELÉFONO	DNI	E-MAIL	OBSERVACIONES
01	SANCHEZ TORRES William Junior	Sub Gerente de Desarrollo económico local	Responsable de Meta 6	938511223	42862602	vetjunior30@hotmail.com	
02	JORGES KAHN César Andrés	Supervisor (Inspector y promotor sanitario)	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo	963647686	73269233	andres.jorkahn@gmail.com	
03	TAKIA ALMEYDA Liliana Madelen	Monitora	Mercado de San Isidro	936148496	21857146	lilianatakia916@gmail.com	
04	ANTÓN FLORES Edith	Monitora	Mercado de San Isidro	902730787	48078885	edihanton@hotmail.com	
05	TORRES SALVADOR María Del Rosario	Monitora	Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo	931659771	21874129	maritatorressalvador@gmail.com	
06	GUZMAN CARTAGENA Silvana Elizabeth	Monitora	Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo	944336484	43280725	silvanaguzman206@gmail.com	
07	RIOS VASQUEZ Ricardo Rafael	Monitor	Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo	951508478	21878194	Rafaelrios197002@gmail.com	
08	FERNANDEZ GALVEZ Verónica Victoria	Monitora	Mercado de Santa Rosa	954999909	42339417	fernandezgalvezv@gmail.com	
	GONZALES ALZAMORA Gisella Vanessa	Monitora	Mercado de Santa Rosa	914910288	43049048	Gisgon93@gmail.com	





VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES : CALENDARIZACION ANUAL	META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 "											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ejecución de reuniones para la elaboración del plan meta 6	x	x										
Elaboración de documentación (Calendarización, oficios, ejes temáticos, indicadores).	x	x										
Ejecución de actividades correspondientes a la meta 6 e ingreso de datos al aplicativo y elaboración de informes respecto a la meta,	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Empadronamiento y actualización de comerciantes de los mercados de abasto del distrito		x	x									
Conformación de miembros de CAS (Comité de autocontrol Sanitario)		x	x	x								
Inicio de la etapa de Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario.					x		x		x		x	
Inspecciones en materia de inocuidad alimentaria				x	x	x	x	x	x	x	x	
Reordenamiento, limpieza y desinfección general(mensual)			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación y ejecución de los "Contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención del COVID-19" en los mercados				x	x	x	x	x	x	x		
Elaboración del informe final												x



VIII. RUBRO DE FINANCIAMIENTO:

El rubro de financiamiento del cumplimiento de la **Meta 6: "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la Covid - 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable"**, debe de ser programados de los recursos económicos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión Municipal (PI) creado por la Ley N° 29332 y su modificatoria, servirá para dar cumplimiento a los objetivo y fines del presente plan, siendo algunos de ellos orientados a los objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), lo cual es un instrumento del presupuesto por resultado (Ppr), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local cuyos objetivos son y más aún por haber obtenido aprobar las metas asignadas a esta municipalidad por el MEF y MINSA.

Garantizando:

1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de políticas de mejora en la calidad de gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades.
6. Prevenir riesgos de intoxicación alimentaria.

Se propone que el financiamiento presupuestal es referencial y sujeto a evaluación de las áreas competentes y una vez aprobado sea programado en el rubro de financiamiento de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y rentas de aduanas, según el tipo de recursos: Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), para el ejercicio fiscal 2022.

